



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LINE SECURITY CIA. LTDA.

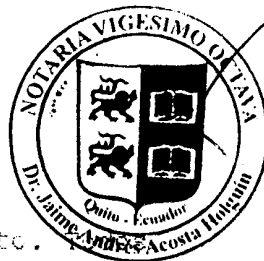
QUE OTORGAN: XIMENA GENOVEVA PONCE ITURRIAGA Y OTROS

CUANTÍA: US\$. 400.00

DI 4 **COPIAS.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y dos de marzo del dos mil cuatro, ante mi Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, comparecen los señores: Uno) Señora Ximena Genoveva Ponce Iturriaga, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación Quehaceres Domésticos, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero cinco uno cuatro ocho cuatro ocho dos, domiciliada, en la ciudad de Quito; Dos) Señor Germán Ramon Jaramillo Pino, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión arquitecto, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero cinco dos cuatro cuatro cinco ocho ocho, domiciliado en la ciudad de Quito; Tres) Señor Jaime Trajano Barrionuevo Santamaría, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno uno tres tres seis nueve siete dos, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión Empleado privado, de estado civil casado; Cuatro) Señor Héctor Fabian Arevalo Alban, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, de profesion Militar en Servicio Pasivo, con Cédula de Ciudadania Numero uno siete cero cero tres uno cinco nueve uno dos, domiciliado en esta ciudad de Quito, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura publica, me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo integramente a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase hacer constar la siguiente por la cual se constituye la Compania de Responsabilidad Limitada **LINE SECURITY CIA. LTDA.**, contenida en las clausulas que a continuación se indican: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento y suscripcion de la presente Escritura los señores: Uno) Señora Ximena Genoveva Ponce Iturriaga, de nacionalidad ecuatoriana, de estado Civil casada, de ocupacion Quehaceres Domésticos, con Cédula de Ciudadania Numero uno siete cero cinco uno cuatro ocho cuatro ocho dos, domiciliada, en la ciudad de Quito; Dos) Señor German Ramon Jaramillo Pino, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesion arquitecto, con Cédula de Ciudadania Numero uno siete cero cinco dos cuatro cuatro cinco ocho ocho, domiciliado en la ciudad de Quito; Tres) Señor Jaime Trajano Barrionuevo Santamaria, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadania Numero uno siete uno uno tres tres seis nueve siete dos, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesion Empleado privado, de estado civil casado; Cuatro) Señor Hector Fabian Arévalo Albán, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesion Militar en Servicio Pasivo, con Cédula de Ciudadania Numero uno siete cero cero tres uno



cinco nueve uno dos, domiciliado en esta ciudad de Quito.

por sus propios derechos, quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. Los comparecientes son legalmente capaces. **SEGUNDA.-**

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Con la denominación de LINE SECURITY CIA. LTDA., se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pero con la capacidad de establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país y/o en el exterior. **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará como Objeto Social a: Prestar los servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas, naturales y jurídicas, bienes; instalación y mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Asesoramiento en Seguridad Personal, industrial; Protección de personas muy importantes. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objetivo social de la Compañía, permitidos por la Ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los productos contenidos anteriormente. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de duración de la

Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto. **QUINTA.- CAPITAL**

SOCIAL: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en Cuatrocientas (400) participaciones de un dólar (US\$. 1.00) cada una, distribuidas de la siguiente forma: Uno) ¹ La Señora Ximena Genoveva Ponce Iturriaga, es titular de doscientas cuarenta (240) participaciones; Dos) El Arquitecto German Ramon Jaramillo Pino, es titular de ciento cuarenta (140) participaciones; Tres) El Señor Jaime Trajano Barrionuevo Santamaria, es titular de diez (10) participaciones; y, Cuatro) El Señor Hector Fabián Arévalo Albán, es titular de diez (10) participaciones. Los socios pagan sus participaciones de la siguiente manera: ² La Señora Ximena Genoveva Ponce Iturriaga, paga en numerario la suma de Doscientos dólares (US\$. 200.00) y en especie mediante la aportación de un sillón gerencial, color negro por la suma de cuarenta dólares (US\$. 40.00); ³ el señor Arquitecto German Ramon Jaramillo Pino, aporta un escritorio gerencial por la suma de ciento cuarenta dólares (US\$. 140.00); el señor Jaime Trajano Barrionuevo Santamaria, aporta dos sillas de sala por el valor de diez dólares (US\$. 10.00); y, el señor Héctor Fabián Arévalo Alban, aporta dos sillas de sala por el valor de diez dólares (US\$. 10.00). Los valores de los bienes aportados han sido aprobados por los socios, por lo tanto estos bienes los transfieren en forma irrevocable a favor de la compañía, además se acompaña el comprobante bancario que certifica que el deposito de doscientos dólares (US\$. 200.00), que se encuentra en una cuenta especial de "Integración de Capital", en un Banco de esta ciudad de Quito, encontrándose por lo tanto, el Capital Suscrito, pagado en el 100%, capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:



CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTIC IPACIO NES
1) Sra Ximena Genoveva Ponce Iturriza	240.00	240.00	-----	240
2) Arq. Germán Ramón Jaramillo Pino	140.00	140.00	-----	140
3) Sr. Jaime Trujano Balzónuevo S.	10.00	10.00	-----	10
4) Sr. Héctor Fabián Arevalo Albán	10.00	10.00	-----	10
TOTAL:	400.00	400.00		400

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constara necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.

SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.

NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Art. 140 de la Ley de Compañías.

DÉCIMA.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES: La Junta General de Socios,

constituyen el maximo organismo de la Compania, ella es la expresion de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesion. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compania. **DÉCIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE**

LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compania, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio economico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **DÉCIMA**

SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al dia fijado para la reunion, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse asi en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptaran con la mayoria de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar



(US\$1.00), el socio tendrá derecho a un voto. **DÉCIMA TERCERA.**

REUNIÓN ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL: Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. **DÉCIMA CUARTA. - QUORUM:** No obstante, lo dispuesto en

la cláusula decima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastara la representación de cualquier número de socios concurrentes. **DÉCIMA QUINTA. - REPRESENTACIONES:**

A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferira por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. **DÉCIMA SEXTA. - ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**

GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de perdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o

socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Autorizar al Gerente para que ejecute cualquier asunto que requiera del conocimiento de la junta general y que sea de interés para la compañía, ya sea sobre montos a negociar o trabajos a realizar, de conformidad con lo dispuesto en la clausula vigésima segunda literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; y m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. **DÉCIMA SÉPTIMA.-**

DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta. **DÉCIMA**

OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por El Presidente y El Gerente. **DÉCIMA NOVENA.- DE EL PRESIDENTE:** Para el

desempeño del cargo de Presidente, se requiere necesariamente que sea socio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, en caso de falta o impedimento le subrogará El Gerente, con todas sus atribuciones y deberes. **VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE EL PRESIDENTE:**

a) presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las



demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos sociales y la Junta General. **VIGESIMA PRIMERA.- DE EL GERENTE:** Para el desempeño del cargo de Gerente, no se requiere necesariamente ser socio y durará en el ejercicio mismo dos años, pudiendo ser reelegido Indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía, en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, lo subrogará el presidente. **VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE EL GERENTE:** A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General;
- b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación;
- c) Convocar a las Juntas Generales;
- d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones;
- e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo 20 de la Ley de compañías;
- f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías;
- g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales;
- h) Inscribir en el mes de enero de cada

año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagares o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, Facturas y mas comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, manejará las transacciones conjuntamente con el Presidente si esto fuere necesario, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **VIGÉSIMA**

CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá El Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. **VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS:** De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a maquina, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 22 y siguientes del respectivo Reglamento sobre las Juntas



Generales de Socios y Accionistas, y estaran autorizadas por el Presidente de la Compania o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. Las Actas seran aprobadas en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estaran autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto. **VIGESIMA SEXTA.- DEL**

COMISARIO: La Junta General de Socios, designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspeccion o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compania. El periodo de duración del Comisario será de un año.

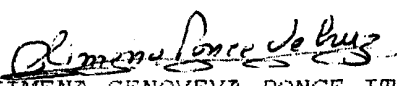
VIGESIMA SÉPTIMA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA: Se disolverá la Compania y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un Liquidador principal y un suplente.

VIGESIMA OCTAVA. - REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

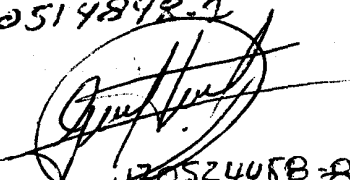
VIGESIMA NOVENA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez y en este mismo acto se designa y elige como Gerente de la Compania al señor Jaime Trajano Barrionuevo Santamaria, y como Presidente a la señora Ximena Genoveva Ponce Iturriaga, debiendo durar en este cargo el plazo antes establecido al efecto, a partir de la fecha de inscripcion de su nombramiento en el Registro Mercantil.

TRIGÉSIMA: DISPOSICIÓN ESPECIAL: Queda facultado el Dr. Jesus E. Yáñez Andrade, para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la

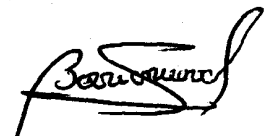
Compañía para el perfeccionamiento de la presente constitución, incluyéndose en estos los tramites en el SRI. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura, y de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que ella contiene. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Jesús Ermel Yáñez Andrade, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo El Notario en Unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SRA. XIMENA GENOVEVA PONCE ITURRIAGA

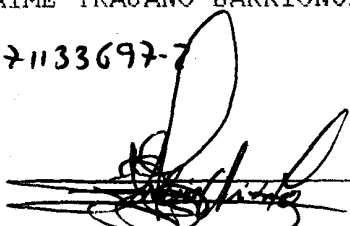
C.C. 170514848-2


SR. GERMÁN RAMÓN JARAMILLO PINO

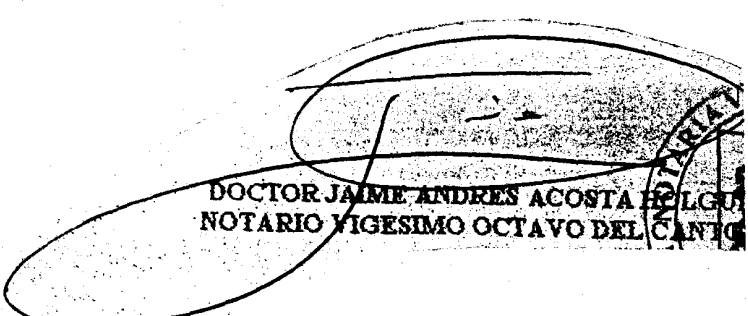
C.C.


SR. JAIME TRAJANO BARRIONUEVO SANTAMARIA

C.C. 171133697-7


SR. HÉCTOR FABIAN AREVALO ALBÁN

C.C. 170031591-2


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HELGUERA
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

BANCO JARAMILLO



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 19 de Marzo 2004

No. 30400016

Hemos recibido de

Sra. Ximena Genoveva Ponce Iturriaga

la cantidad de : \$ 200.00

TOTAL : US\$200.00

DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/CTVS.

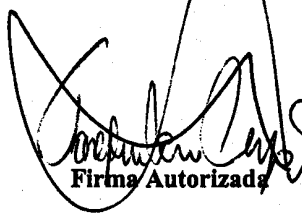
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: LINE SECURITY CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1073995

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARIAS REYES ALFREDO AGUSTIN

Fecha Reservación: 12/11/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **LINE SECURITY CIA. LTDA** ✓
Aprobado 1074039
- 2.- **IRON CROSS CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **ALERTA CIA. LTDA**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/05/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170524458-8
PONCE ITURRIAGA XIMENA GENEVEVA
10 MARZO 1957
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 59

[Signature]

NOTARIA VIGESIMA
DE LA JUDICIA
0144/19
NOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0294 NUMERO 1705148482 CEDULA
PONCE ITURRIAGA XIMENA GENEVEVA
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA LA MAGDALENA PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 170524458-8
JARAMILLO PINO GERMAN RAMON
10 MARZO 1957
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
003-1 0095 02978
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Signature]

ECUATORIAN...
CASAS... CARMEN ARDAG...
SUPERIOR... ANQUIETECIO
GERMAN JARAMILLO
ZOILA PINO
GUAYACUIL 17/12/1999
17/12/2011

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0295 NUMERO 1705244588 CEDULA
JARAMILLO PINO GERMAN RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA CHAUPINUIZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CIUDADANIA 1711336972

BARRIONUEVO SANTAMARIA JAIME TRAJANO

15 OCTUBRE 1971

PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

REG. CIVIL 19 216 14642

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1464046



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

49 - 0035 NUMERO

1711336972 CEOLA

BARRIONUEVO SANTAMARIA JAIME TRAJANO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

LA MAGDALENA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V444334442

CASADO MARIANITA MOSQUERA

SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

MIGUEL AREVALO

MARIA ALBAN

QUITO 27/08/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

706564



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CIUDADANIA No. 170031591-2

AREVALO ALBAN HECTOR FABIAN

01 SEPTIEMBRE 1.945

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 03 457 04965

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

46



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

0489282

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) UTIL (ES). PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 22 DE Marzo DE 2004

DOCTOR JAMIE ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONIERO ESTA **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LINE SECURITY CIA. LTDA., OTORGADA POR: XIMENA GENOVEVA PONCE ITURRIAGA Y OTROS. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

ZONA CON ESTA FECHA. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LINE SECURITY CI. LTDA. DE FECHA 22 DE
MARZO DEL 2004. OTORGADO ANTE MI, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LINE
SECURITY CIA LTDA. MEDIANTE RESOLUCION No 04 QJJ.1639, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2004. QUITO A, 27 DE ABRIL
DEL DOS MIL CUATRO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de abril del año 2.004, bajo los números: **1082** del Registro Mercantil, Tomo **135** y **22** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **2.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LINE SECURITY CIA. LTDA."**, otorgada el veintidós de marzo del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0677.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011497.-** Quito, a veintinueve de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

